



Rad. 2025814129, 2025201411
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025524803
Fecha:	6/08/2025 7:20:29 P. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVACIÓN
Destino:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIPÍ (CHOCÓ)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SIPÍ (CHOCÓ).

Señor,
Jairo Antonio Murillo Bedoya
Alcalde Municipal
Barrio Barrancón - Sipí, cabecera municipal
alcaldia@sipi-choco.gov.co; longayonier@gmail.com
Municipio de Sipí (Chocó)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Sipí (Chocó).

Respetado alcalde Murillo,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2025814129 del 25 de junio de 2025, por medio de la cual solicita a la CRC se acredite la inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en el municipio de Sipí (Chocó), para lo cual anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En primer lugar, es importante precisar que, para el municipio de **Sipí (Chocó)**, la CRC había emitido previamente un concepto¹ a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el documento diagnóstico del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Ahora bien, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, procedió a constatar si, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de Sipí (Chocó), persisten o no, disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	Sipí (Chocó).
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2021523721 del 8 de noviembre de 2021
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2025814129 del 25 de junio de 2024.

¹ Radicado 2021523721 del 8 de noviembre de 2021.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 015 del 30 de agosto del 2019 «Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Sipí, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rurales y urbanos, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio.»

Respecto a la barrera identificada en el concepto emitido previamente por la CRC, se identifica que ha sido eliminada. Lo anterior, toda vez que la alcaldía municipal de Sipí, mediante la expedición del Acuerdo 015 de 2019, adoptó el nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial y en consecuencia, derogó las normas que le fueran contrarias, incluido documento diagnóstico revisado previamente por esta Comisión.²

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Sipí (Chocó)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior, en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura³, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades. Con ello se busca minimizar los posibles impactos negativos afecten prestación del servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación se realiza con base en el análisis de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial.

Frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras.

² En el concepto de barreras al despliegue emitido en 2021, la CRC consideró en su análisis el Documento Diagnóstico del EOT, toda vez que el Acuerdo 042 de 2005 —también aportado en dicha solicitud y compuesto únicamente por seis artículos— aprobaba de manera general el Esquema de Ordenamiento Territorial, en los términos establecidos por los documentos técnicos soporte.

³ Disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

En caso de existir nuevas condiciones que lo ameriten, la CRC deberá volver a realizar el proceso de acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1526 del 06 de agosto de 2025.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,



CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Cristian Africano Reyes
Revisado por: Luis Felipe Puerto / Mauricio Gómez
Aprobado por: Víctor Sandoval

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: asterling@mintic.gov.co